ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 108 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FDLAN-SAMC-108-2022"

EL ALCALDE LOCAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y demás normatividad complementaria con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la Función Administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital No. 374 de 2019, delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

El numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Cuenta con los estudios, documentos previos, pliego de condiciones como soporte del contrato a celebrar.

El presente proceso de contratación se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como consta en los documentos antes enunciados vigencia 2022.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, publicó en la Plataforma Única de Contratación Pública SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones con sus respectivos anexos del proceso FDLAN-SAMC-001-2022 del día 02 de septiembre de 2022, junto con la demás documentación correspondiente del proceso

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego se recibieron observaciones a los documentos previos de las siguientes empresas a las cuales se les dio respuesta dentro del término señalado en el cronograma del proceso: FUNDACION ESCUELA CULTURAL COMUN & ARTE FUCCA y CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE.

Que durante el Plazo estipulado en el cronograma para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes no se recibieron solicitudes por lo tanto el proceso se limitó por no cumplir con los requisitos que exige del Decreto 1860 de 2021.

Que mediante Resolución No. 101 del 14 de septiembre de 2022, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLAN-SAMC-008-2022 que tiene por objeto "**CONTRATAR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE MEJOREN LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS Y CUIDADORES DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"** y se designó el Comité Evaluador el cual se integró por profesionales idóneos que hacen parte de la administración local, con el fin de que estudiaran, analizaran y evaluaran las propuestas presentadas de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Capítulo II Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y demás normas concordantes.

Que el valor de la contratación para el presente proceso de Selección se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 441 del 01 de septiembre de 2022- RUBRO O23011601060000002194 Acciones de fomento y promoción de las condiciones de salud FONDO 1-100-I002 VA-10%. expedido por el responsable del presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño por valor de

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 108 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

CIENTO VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($129.282.190) MCTE.

Que conforme al cronograma establecido por la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, se determinó como fecha de cierre del proceso y recepción de propuestas hasta el día 22 de septiembre de 2022 a las 04:00 pm y con fecha prevista de publicación del informe de evaluación el día 27 de septiembre de 2022.

Que el día 20 de septiembre de 2022 la Entidad publicó adenda No. 1 en consideración a las observaciones recibidas de la empresa FEZ INVERSIONES SAS al pliego de condiciones definitivo y con el fin de dar publicidad a documentos que hacen parte del proceso.

Que el cierre del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía FDLAN-SAMC-008-2022 se llevó a cabo el día 22 de septiembre de 2022 a las 04:00 pm. según consta en el Sistema Electrónico De Contratación Pública SECOP II y en la cual se dejó constancia del recibo de las siguientes propuestas:

1. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA – ADIFCOL
2. CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE
3. FEZ INVERSIONES S.A.S
4. FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA Y EL DEPORTE – FUNINDER
5. INDUHOTEL S.A.S
6. FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL
7. REVEANDINA

Que el día 27 de septiembre de 2022, la Entidad publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co la verificación y evaluación preliminar de ofertas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLAN-SAMC-008-2022, dando como resultado lo siguiente:

PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA			RESULTADO
			(Experiencia	Aceptación de condiciones técnicas	Recurso humano)	
Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
FEZ INVERSIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA Y EL DEPORTE – FUNINDER	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
INDUHOTEL S.A.S	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**	NO HABILITADO
FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**	NO HABILITADO
REVEANDINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**	NO HABILITADO

NOMBRE DEL OPERADOR	Apoyo a la Industria Nacional	Factor de Calidad	Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres	Mipymes	Propuesta económica
Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL	10 puntos	19.5 puntos	0.25 puntos	0.25 puntos	69.94
CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE	10 puntos	19.5 puntos	0.25 puntos	0.25 puntos	69.52
FEZ INVERSIONES S.A.S	10 puntos	19.5 puntos	0.25 puntos	0.25 puntos	69.00
FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA Y EL DEPORTE – FUNINDER	10 puntos	19.5 puntos	0.25 puntos	0.25 puntos	68.78
INDUHOTEL S.A.S	10 puntos	19.5 puntos	0.25 puntos	0 puntos	65.68

FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL	10 puntos	19.5 puntos	0.25 puntos	0.25 puntos	69.81
REVEANDINA	10 puntos	19.5 puntos	0.25 puntos	0 puntos	69.70

Que durante el termino de traslado del informe de evaluación, los proponentes allegaron los documentos correspondiente al subasane requerido por el Comité Evalaudor, información que permitio ajustar el informe definitivo el cual fue publicado el dia 03 de octubre de 2022 en la la Plataforma SECOP II, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA			RESULTADO
			(Experiencia	Aceptación de condiciones técnicas	Recurso humano)	
Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana – ADIFCOL	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FEZ INVERSIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA Y EL DEPORTE – FUNINDER	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INDUHOTEL S.A.S	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**	NO HABILITADO
FUNDACIÓN OTRO ROLLO SOCIAL	**NO HABILITADO**	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
REVEANDINA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	**NO HABILITADO**	NO HABILITADO

FACTORES DE PONDERACIÓN – DEFINICIÓN DE CALIFICACIÓN

NOMBRE DEL OPERADOR	Apoyo a la Industria Nacional	Factor de Calidad	Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres	Mipymes	Propuesta económica	TOTAL CALIFICACION
CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE	10 puntos	19.5 puntos	0.25 puntos	0.25 puntos	69,52 PUNTOS	99,52
FEZ INVERSIONES S.A.S	10 puntos	19.5 puntos	0.25 puntos	0.25 puntos	69.00 PUNTOS	99.00
FUNDACIÓN SOCIAL PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA Y EL DEPORTE – FUNINDER	10 puntos	19.5 puntos	0.25 puntos	0.25 puntos	68.78 PUNTOS	98.78

Que efectuada la valoración de los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones definitivo y demás documentos que hacen parte integral del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía FDLAN-SAMC-008-2022 y atendiendo el correspondiente resultado, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el proceso al proponente que cumplió con los requisitos habilitantes y obtuvo el mayor puntaje, así:

ORDEN FINAL DE ADJUDICACION	PROPONENTE ADJUDICATARIO	PUNTAJE TOTAL MAX.
1	CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE	99,52 PUNTOS

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL ANTONIO NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 108 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2022

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso FDLAN-SAMC-008-2022 a la **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE,** con NIT. 901.233.617-2, representada legalmente por MARIA ELENA PEREZ PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.771.284 de Valledupar cuyo objeto consiste en CONTRATAR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS QUE MEJOREN LA SALUD Y EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORAS Y CUIDADORES DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO, por valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($125.727.435)** de acuerdo a la oferta económica presentada, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato de acuerdo a la oferta económica presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obligaciones contraídas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño se encuentran amparadas con los cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 441 del 01 de septiembre de 2022- RUBRO O23011601060000002194 Acciones de fomento y promoción de las condiciones de salud FONDO 1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL de la vigencia fiscal 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido de la presente resolución al proponente **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES – COINDERE,** con NIT. 901.233.617-2, representada legalmente por MARIA ELENA PEREZ PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.771.284 de Valledupar.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese la presente resolución en la página web www.contratos.gov.co tal como lo ordena el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, en los términos del artículo 75, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
ORDENADORA DEL GASTO
Alcaldesa Local de Antonio Nariño - FDLAN

Proyectó: Omaira Heredia Cruz – Abogada – FDLAN.

Revisó: Juliana Pinillos – Abogada Especialista